



Municipalidad de Capiatá



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO WITHOUT FRONTIERS COLLEGE "INTERCOLL" Y LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ DEL DEPARTAMENTO CENTRAL.

En la ciudad de Capiatá, a los ____ días ____ del año dos mil veinticinco, el **Centro Educativo Without Frontiers College**, en adelante **INTERCOLL**, representada por el **MSc. Cristhian David Garay Alvarenga**, en su carácter de Director Pedagógico, domiciliado en Emilio Gabriaguez y Estudiantes Capiateños de ésta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ**, en adelante:

Municipalidad, representada por el **Abog. Laura Gamarra INTENDENTE MUNICIPAL**, domiciliado en **Ruta N° 2 Mcal. Estigarribia KM. 20**, de la ciudad de **CAPIATÁ**, con el fin de contribuir al mejoramiento cultural, económico y social de los miembros de la comunidad Capiateña y de su zona de influencia, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

Primera: El objetivo de este convenio es de propiciar y fortalecer emprendimientos, programas y proyectos educativos surgidos tanto del **INTERCOLL** como de la **Municipalidad**.-----

Segunda: El **INTERCOLL** se compromete a:

- ☐ Prestar servicios educativos para la Formación Académica en los Niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de los beneficiarios, matriculados en la sede de Capiatá según las normativas vigentes del Centro Educativo.-----
- ☐ Para Estudiantes de Educación Inicial y Escolar Básica del Centro Educativo, 20 % de descuento en las cuotas; y 15 % de descuento para Educación Media (Bachiller Técnico en Informática, Salud, Administración y Ciencias Sociales), matrícula 50 % de descuento en todos los niveles.-----
- ☐ Informar al término del Año Académico, previa solicitud vía nota por parte de la Municipalidad, sobre el rendimiento Académico de los beneficiarios.-----

Tercera: La Municipalidad se compromete a:

- ☐ Realizar la convocatoria y selección de ciudadanos Capiateños, para los beneficios de este convenio, teniendo en cuenta el rendimiento académico y la condición económica de los mismos, es decir, personas que demuestren ser de escasos recursos económicos.-----
- ☐ Completar la planilla de beneficiarios del presente Convenio, y remitir en tiempo y forma al **INTERCOLL** para una correcta aplicación de los beneficios comprometidos.-----
- ☐ Canalizar los tramites documentales u otras gestiones referentes al convenio, mediante **La Secretaria General de la Municipalidad de Capiatá y la Coordinación Académica del INTERCOLL**.-----
- ☐ Conceder el usufructo gratuito del Salón Teatro Municipal, para realizar actividades académicas del **INTERCOLL**.-----
- ☐ Colocar dos lomadas antes y después de la Sede de la UTIC e **INTERCOLL** Capiatá sobre la calle Emilio Gabriaguez.-----



Municipalidad de Capiatá



- Agilizar el proceso de otorgamiento de la Exoneración del Impuesto Inmobiliario, correspondiente a los inmuebles que sirven de local a la UTIC e INTERCOLL que por ley corresponde. -----
- Aumentar la iluminación de las calles aledañas a la institución para el resguardo de los estudiantes.-----
- Admitir a los Alumnos del INTERCOLL del Nivel Técnico en calidad de Pasantes, de acuerdo a la disponibilidad de vacancias y atendiendo al rendimiento académico de los postulantes, asignando un tutor durante la duración de la pasantía, que será el responsable del seguimiento de las tareas asignadas a los pasantes en coherencia con el reglamento de la pasantía laboral supervisada del INTERCOLL. -----

Cuarta: Los Beneficios señalados en la Cláusula Segunda serán otorgados conformes a las siguientes normativas:

1. Los Beneficiarios deben ser ciudadanos Capiateños que demuestren ser de escasos recursos económicos, poseer un buen rendimiento académico y encontrarse inscriptos en INTERCOLL Sede Capiatá en los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria. -----
2. Para la renovación del Beneficio de los alumnos que fueron beneficiados en el año académico 2025, los mismos deben contar con un promedio académico mínimo de 4,00 debiendo aprobar dentro el año académico como así también no deben poseer deudas del año anterior.-----
3. Todos los Aranceles Básicos y otros gastos administrativos establecidos por el Centro Educativo que no se refieran a cuota, no tendrán ningún tipo de descuentos, por lo que los mismos deberán ser abonados íntegramente. El pago de la Matrícula estará sujeta a promociones dispuestas por el INTERCOLL Sede Capiatá. -----
4. Los descuentos por pagos adelantados establecidos por el INTERCOLL no afectará ningún caso a los beneficiados por el presente convenio.-----
5. El incumplimiento en el pago en las fechas de las cuotas producirá automáticamente la pérdida de cualquier tipo de beneficio.-----
6. Los beneficiarios de este convenio se registrarán por todas las Resoluciones y Reglamentos emanados que estén vigentes en el Centro Educativo.-----

Quinta: El presente convenio estará en vigencia a partir del mes de FEBRERO del 2025 y regirá hasta la culminación del año académico 2026. Si las partes deciden prorrogar el presente convenio por otro periodo, este nuevo acuerdo se documentará por escrito.---

Sexta: Cualquiera de las partes podrán renunciar al presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación, sin que la renuncia afecte acciones pendientes o en cursos de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas partes.-----

Séptima: En caso de suscitarse divergencias entre ambas partes, las mismas se comprometen a resolver sus diferencias mediante algún medio alternativo de solución de conflictos (mediación o conciliación), a elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional y, en caso de suceder esto último, las partes aceptan la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Capiatá Del compromiso de las partes.-----



Municipalidad de Capiatá



En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y aun solo efecto, recibiendo cada parte el suyo.



Abog. Laura Gamarra
Intendente Municipal
Municipalidad de Capiatá



Prof. Rafael Zarate Lopez
Secretario General
Municipalidad de Capiatá

MSc. Cristhian Garay
Director Pedagógico
Centro Educativo Intercoll



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL Y LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ DEL DEPARTAMENTO CENTRAL.

En la ciudad de Capiatá, a los 01 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, la **Universidad Tecnológica Intercontinental**, en adelante **UTIC**, representada por el **Prof. Dr. Hugo Ferreira González**, en su carácter de Rector, domiciliado en la casa de la calle Ntra. Señora de la Asunción 1037 entre Manduvirá y Jejuí, de la ciudad de Asunción, y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ**, en adelante:

Municipalidad, representada por la **Abg. Laura Cristina Gamarra de Talavera INTENDENTE MUNICIPAL**, domiciliado en Ruta PY02 Mcal. Estigarribia KM. 23, de la ciudad de **CAPATÁ**, con el fin de contribuir al mejoramiento cultural, económico y social de los miembros de la comunidad Capiateña y de su zona de influencia, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:-

Primera: El objetivo de este convenio es de propiciar y fortalecer emprendimientos, programas y proyectos educativos surgidos tanto de la **UTIC** como de la **Municipalidad**.

Segunda: La **UTIC** se compromete a prestar servicios educativos para la Formación Académica y Profesional de los beneficiarios, matriculados en la sede de Capiatá según las normativas vigentes de la Universidad. -----

Otorgar el 50% (cincuenta por ciento) de descuentos en las cuotas a un máximo de 40 (cuarenta) Alumnos, a ser otorgados a ciudadanos residentes en la Ciudad de Capiatá, de escasos recursos económicos y con buen rendimiento Académico (promedio mínimo 4,50), matriculados para el primer curso del año académico 2024 de las carreras de Ciencias Empresariales y Licenciaturas en Análisis de Sistemas Informáticos seleccionados por la Secretaria de la Juventud. -----

Otorgar el 30% (treinta por ciento) de descuentos en las cuotas a un máximo de 25 (veinticinco) alumnos matriculados para el Segundo curso, 25% (veinticinco por ciento) de descuentos en las cuotas a un máximo 20 (veinte) alumnos para el Tercer curso, en las cuotas del año Académico 2024, a ser otorgados a ciudadanos residentes en la Ciudad de Capiatá, de escasos recursos económicos y con buen rendimiento Académico del curso inmediato anterior con un promedio mínimo de 4,50 o superior, de las carreras de Ciencias Empresariales y Licenciaturas en Análisis de Sistemas Informáticos, seleccionados por la Secretaria de la Juventud. -----

Informar al término del Año Académico, previa solicitud vía nota por parte de la Municipalidad, sobre el rendimiento Académico de los beneficiarios. -----

Tercera: La Municipalidad se compromete a:

Realizar la convocatoria y selección de ciudadanos Capiateños, para los beneficios de este convenio, teniendo en cuenta el rendimiento académico y la condición económica de los mismos, es decir, personas que demuestren ser de escasos recursos económicos. -----

Completar la planilla de beneficiarios del presente Convenio. v remitir en tiempo v forma



Canalizar los trámites documentales u otras gestiones referentes al convenio, mediante
**La Secretaria General de la Municipalidad de Capiatá y Dirección Financiera de la
UTIC.** -----

Conceder el usufructo gratuito del Salón Auditorio Municipal, para realizar actividades
académicas de la UTIC. -----

Agilizar el proceso de otorgamiento de la Exoneración del Impuesto Inmobiliario,
correspondiente a los inmuebles que sirven de local a la UTIC que por ley corresponde. -

Admitir a los Alumnos de la UTIC en calidad de Pasantes, de acuerdo a la disponibilidad
de vacancias y atendiendo al rendimiento académico de los postulantes, asignando un
tutor durante la duración de la pasantía, que será el responsable del seguimiento de las
tareas asignadas a los pasantes en coherencia con el reglamento de la pasantía laboral
supervisada de la UTIC. -----

Cuarta: Los Beneficios señalados en la Cláusula Segunda serán otorgados conformes a
las siguientes normativas:

Los Beneficiarios deben ser ciudadanos Capiateños que demuestren ser de escasos
recursos económicos, poseer un buen rendimiento académico y encontrarse inscriptos
en la UTIC Sede Capiatá en las carreras de Ciencias Empresariales y Licenciaturas en
Análisis de Sistemas Informáticos. -----

Para la renovación del Beneficio de los alumnos que fueron beneficiados en el año
académico 2024, los mismos deben contar con un promedio académico mínimo de 4,50
debiendo tener todas las asignaturas cursadas y aprobadas dentro del dicho año
académico como así también no deben poseer deudas del año anterior. ---



Arg. Laura Gabriela de Talavera
Intendente Municipal
Municipalidad de Capiatá

Dr. Hugo Ferrer González
Rector

Universidad Tecnológica Intercontinental

Prof. Rafael Zúñiga López
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Capiatá



Todos los Aranceles Básicos y otros gastos administrativos establecidos por la universidad que no se refieran a cuota, no tendrán ningún tipo de descuentos, por lo que los mismos deberán ser abonados íntegramente. El pago de la Matrícula estará sujeta a promociones dispuestas por la UTIC sede Capiatá. _____

Los descuentos por pagos adelantados establecidos por la UTIC no afectaran ningún caso a los beneficiados por el presente convenio. _____

El incumplimiento en el pago en las fechas de las cuotas producirá automáticamente la pérdida de cualquier tipo de beneficio. _____

Los beneficiarios de este convenio se registrarán por todas las Resoluciones y Reglamentos emanados que estén vigentes en la Universidad. _____

Quinta: El presente convenio estará en vigencia a partir del mes de FEBRERO del 2024 y regirá hasta la culminación del año académico 2024. Si las partes deciden prorrogar el presente convenio por otro periodo, este nuevo acuerdo se documentará por escrito. ----

Sexta: Cualquiera de las partes podrán renunciar al presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación, sin que la renuncia afecte acciones pendientes o en cursos de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas partes. _____

Séptima: En caso de suscitarse divergencias entre ambas partes, las mismas se comprometen a resolver sus diferencias mediante algún medio alternativo de solución de conflictos (mediación o conciliación), a elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional y, en caso de suceder esto último, las partes aceptan la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Capiatá Del compromiso de las partes. _____

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y aun solo efecto, recibiendo cada parte el suyo. _____




Abg. Laura Gamarra de Talavera
Intendente Municipal
Municipalidad de Capiatá


Dr. Hugo Ferreira González
Rector


Universidad Tecnológica Intercontinental




Prof. Rafael Zarate López
Secretario General
Municipalidad de Capiatá